

Permiso para la fecundación postmortem. El proyecto reformista permite la fecundación de la mujer dentro de un año del fallecimiento de la persona. Esta aberración natural está reglamentada por los arts. 500 y 563 de dicho proyecto.

Frente al sin sentido de la ideología dominante de la reforma, actualización y unificación de los códigos Civil y Comercial de la Nación, propongo la restauración del sentido común alterado.

Por eso me opongo a este proyecto y solicito que no se apruebe.